

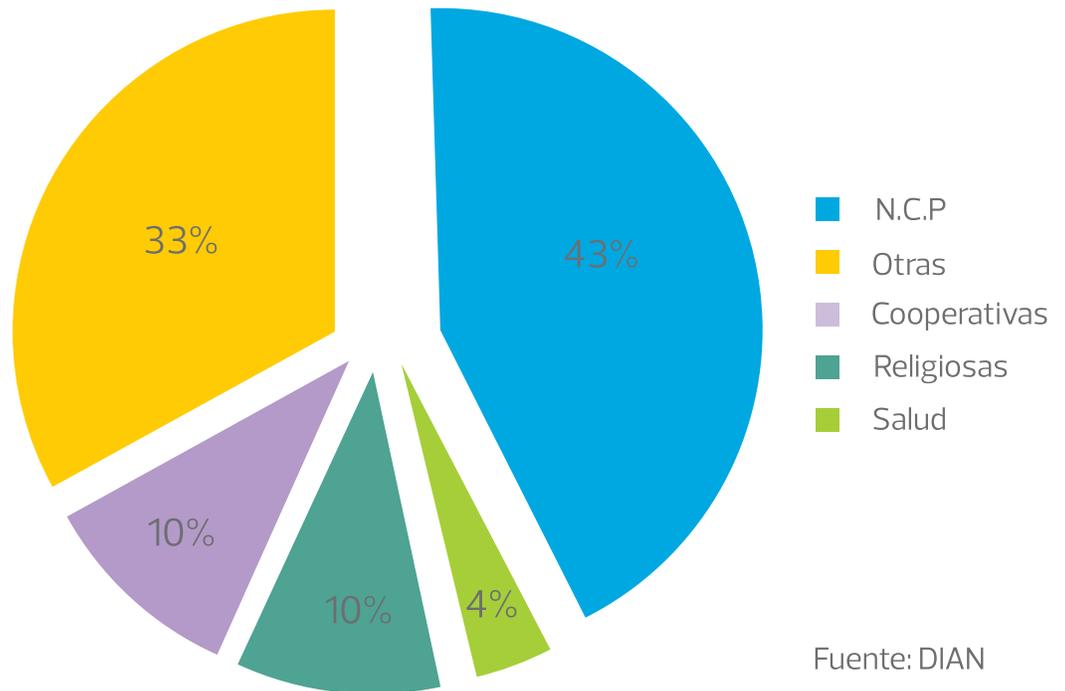


BOLETÍN TRIBUTARIO RSM

LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO "ESAL"

70.000 ESAL



REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LAS ESAL

- Asociaciones
- Corporaciones
- Fundaciones

Excepcionalmente, podrán solicitar su calificación como contribuyentes del régimen tributario especial si cumplen los siguientes requisitos:

- Que estén legalmente constituidas
- Que su objeto social sea de interés general por su actividad meritoria
- Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos

REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LAS ESAL

INTERÉS GENERAL

- Cuando beneficia a un grupo poblacional (sector, barrio y comunidad determinada)

ACCESO A LA COMUNIDAD

- Cuando cualquier persona natural o jurídica pueda acceder a las actividades que realiza la entidad sin ningún tipo de restricción.

SUJETOS PASIVOS DEL NUEVO RÉGIMEN

ESAL QUE PERTENECEN AL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

ESAL NO CONTRIBUYENTES PERO DECLARANTES

ESAL QUE NO SON CONTRIBUYENTES NI DECLARANTES

ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES Y NO DECLARANTES

- La Nación y las entidades territoriales
- Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
- Las Áreas Metropolitanas
- La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado
- Las Superintendencias y las Unidades Administrativas Especiales
- Las Sociedades de Mejoras públicas
- Las Asociaciones de Padres de Familia

OTRAS ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES Y NO DECLARANTES

- Las Juntas de Acción Comunal
- Las Juntas de Defensa Civil
- Las Juntas de Copropietarios Administradoras de Edificios o de Conjuntos Residenciales
- Las Asociaciones de Exalumnos
- Las Asociaciones de Hogares Comunitarios y Hogares Infantiles del ICBF
- Las Asociaciones de Adultos Mayores autorizados por el ICBF
- Los Resguardos y Cabildos Indígenas ni la propiedad colectiva de comunidades negras

ESAL NO CONTRIBUYENTES PERO SI DECLARANTES

- Los Sindicatos
- Las Asociaciones Gremiales
- Los Fondos de Empleados
- Los Fondos Mutuos de Inversión
- Las Iglesias y Confesiones Religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior o por la Ley.
- Los Partidos o Movimientos Políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral
- Las Asociaciones de Departamentos y las Federaciones de Municipios
- Las Sociedades o Entidades de Alcohólicos Anónimos
- Los Establecimientos Públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado

ACTIVIDADES MERITORIAS DE LAS ESAL



Educación Formal
(Ley 30 de 1992
y 115 de 1994)



Salud
(Ley 100 de 1993)



Ciencia,
Tecnología e Innovación
(Ley 1286 de 2009)



Actividades de desarrollo
social, cobertura de
servicios públicos,
transparencia, minorías



Cultura
(Ley 397 de 1997)



Actividades de protección
al medio ambiente y
aprovechamiento de
los recursos naturales



OTRAS ACTIVIDADES MERITORIAS QUE PUEDEN DESARROLLAR LAS ENTIDADES DEL RTE

- Actividades de protección al medio ambiente
- Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco
- Promoción y apoyo al deporte aficionado de la Ley 181 de 1995
- Actividades de desarrollo empresarial definidas en la Ley 1014 de 2006
- Promoción y apoyo de los derechos humanos enunciados por las Naciones Unidas
- Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia
- Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro
- Actividades de microcrédito (Ley 590 del 2000, art. 39)

LA EDUCACIÓN FORMAL COMPRENDE

- Educación inicial para la primera infancia
- Preescolar, básica y media
- Superior: Técnico profesional, Tecnológico y Profesional Universitario
- Educación para el trabajo y desarrollo humano (continuada)
- Actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la educación

REGISTRO WEB Y REMISIÓN DE COMENTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Todas las entidades que pretendan ser calificadas en el RTE deben registrarse en el aplicativo WEB que señale la DIAN, para que el proceso de calificación sea público y para que la comunidad remita comentarios generales y observaciones sobre la respectiva entidad.

OBLIGACIONES SUSTANCIALES

- Si superan 160.000 UVT de ingresos en el año anterior (hoy \$4.524 millones), deberán enviar a la DIAN una memoria económica sobre su gestión, incluyendo una manifestación del representante legal y el revisor fiscal, en la cual se acompañe la declaración de renta en que se haga constar que han cumplido todos los requisitos exigidos por la ley.
- Limitación al pago de los directivos
- Publicación obligatoria de la información de la conformación de sus órganos directivos, reinversión de excedentes y/o utilización del excedente fiscal.

RESTRICCIONES PARA LAS ESAL POR RECURSOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO

Todas las entidades nacionales sin ánimo de lucro, que reciban o ejecuten recursos no reembolsables de cooperación internacional provenientes de personas extranjeras de derecho público, organismos de derecho internacional, organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales deberán acreditar que tanto el receptor de los recursos, como la recepción o ejecución de los recursos se encuentran debidamente registrados ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

REMUNERACIÓN LIMITADA DE LOS CARGOS DIRECTIVOS EN ENTIDADES DEL RTE

- Únicamente se admitirán pagos laborales a los administradores y al representante legal siempre y cuando la entidad demuestre el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. Para ello el representante legal deberá tener vínculo laboral.
- Los pagos efectuados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares deberán corresponder a precios comerciales promedio.
- También deben registrar ante la DIAN los contratos o actos jurídicos onerosos y gratuitos.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – EJECUCIÓN DE CONTRATOS

- Las entidades sin ánimo de lucro que ejecuten contratos de obra pública y de interventoría estarán gravadas a la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios.
- La entidad estatal contratante deberá practicar retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE LAS ESAL

- Las ESAL pertenecientes al RTE están sometidas al impuesto sobre la renta a una tarifa única del 20% sobre el beneficio neto o excedente fiscal.
- El beneficio neto o excedente, tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquél en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
- Determinan renta por comparación patrimonial
- No liquidan renta presuntiva ni anticipo

MANEJO FISCAL DE LA DONACIONES EN LAS ESAL

- Las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro que no hacen parte del régimen tributario especial no será descontable de la renta y serán ingresos gravables para la entidad receptora.
- Las donaciones se tratan como un descuento y no como una deducción.
- Si con motivo de la donación hay elusión fiscal se procederá a sancionar a ambas entidades.

MANEJO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES-PLAZOS ADICIONALES

- La entidad deberá contar con la aprobación de su Asamblea General o del Órgano de Administración que haga sus veces
- Se debe dejar constancia en el acta de la destinación de dichos excedentes, de los plazos que se definan para tal efecto y del porcentaje que se autorice para incrementar su patrimonio.
- La reunión debe celebrarse con anterioridad al 31 de marzo de cada año
- Dichas asignaciones no podrán tener una duración superior a cinco (5) años
- En el evento en que se requiera un plazo mayor a (5) años deberá tener autorización del Director de la DIAN mediante Resolución.

ACTOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTITUYEN ABUSO EN EL RTE

La declaración de abuso, fraude o simulación proferida por la DIAN produce efectos exclusivamente tributarios, cuando:

- No hay un interés general sino una explotación económica con fines de distribución de excedentes directa o indirectamente.
- Los fundadores, asociados, representantes, cónyuges o parientes, se beneficien de condiciones especiales para acceder a los bienes o servicios ofrecidos por la entidad.
- Se adquieren bienes o servicios a los fundadores, asociados, representantes, cónyuges o parientes con cualquier entidad o persona que tenga la calidad de vinculado económico.
- La remuneración de los cargos de fundadores, representante, miembro del órgano de gobierno le de derecho a participar en los resultados económicos a través de persona otro.
- Cuando se reciben formalmente como donaciones, dinero, bienes o servicios para retribuir al donante una contraprestación implícita por la supuesta donación.

EXCLUSIÓN DE LAS ESAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

– Cuando no cumpla con su objeto social

– Cuando los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección:

- Sean declarados responsables penalmente de delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico.
- Sean sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.
- Al ser excluidas se asimilan a sociedades comerciales nacionales sin perder la calidad de entidades sin ánimo de lucro y pueden solicitar su calificación al RTE pasados 3 años.

CONTRIBUYENTES ESPECIALES

CAJAS DE COMPENSACIÓN

- Tributan sobre sus actividades industriales, comerciales y financieras distintas a la inversión de su patrimonio.

COOPERATIVAS

- Tributan sobre sus beneficios netos o excedentes, a la tarifa del 20% (10% 2017 y 15% 2018)

CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

- Quien destine sus áreas comunes para la explotación comercial o industrial, será contribuyente pleno.

RÉGIMEN SANCIONATORIO

- Si con la donación entregada cabe la figura de Elusión Fiscal, se sancionará a ambas entidades, receptora y donante.
- Omisión de la declaración de ingresos y patrimonio, 1% del PL de la entidad obligada a su presentación.
- Si lo hiciera extemporáneamente o que corrigiera después del vencimiento del plazo para declarar, el 0.5% de su PL
- Puede ser sancionada por Inexactitud aunque no exista impuesto a pagar, la sanción será el 15% de los valores inexactos.
- Cuando efectúen compras a quien la DIAN hubiera declarado como proveedor ficticio o insolvente la sanción será el 20% de los valores inexactos.
- Sanción por no enviar información: 5% por no remitirla, 4% por ser errónea, 3% por ser extemporánea.

Contactos:

RSM Colombia S.A.S

Calle 26 No 69 D 91, Of 306 Torre peatonal 2
Centro Empresarial Arrecife
Bogotá - Colombia
Tels.: +57(1) 410 4122 / +57(1) 742 8721
www.rsmco.co

Óscar Bobadilla G.
Managing Partner
oscar.bobadilla@rsmco.co

William Garcia Perez
Audit Partner Cali Office
william.garcia@rsmco.co

Victor Gómez H.
Lead Partner Financial Audit and Assurance
victor.gomez@rsmco.co

María Eugenia Acevedo Acevedo
Audit Partner Bucaramanga Office
mariae.acevedo@rsmco.co

Saúl Garzón Rivera
Tax Partner
saul.garzon@rsmco.co

Sergio Viveros
Director Asociado Tax & Legal
sergio.viveros@rsmco.co

RSM Colombia S.A.S is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network.

Each member of the RSM network is an independent accounting and advisory firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction.

The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 11 Old Jewry, London EC2R 8DU.

The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.